



www.politicaindigena.org

Taller de Análisis de Coyuntura Indígena.
Análisis del Reglamento N° 66, de regulación de la consulta indígena
Diciembre 16 de 2013

Con motivo de la firma del “Reglamento que Regula la Consulta Indígena” el pasado mes de Noviembre, la Fundación Felipe Herrera enfocó el **Taller de Coyuntura** Indígena en el análisis del denominado “**Decreto 66**” y las posibles consecuencias que este produciría en las relaciones entre el Estado y los pueblos originarios.

El taller fue presentado por José Antonio Viera-Gallo quien introdujo el tema y planteó que, principalmente, el documento estaba enfocado en la **reglamentación de la consulta indígena**, pero **excluyendo los proyectos de inversión** y que por lo tanto, desde el punto de vista administrativo este tipo de proyectos se encontraría regulado de manera casi exclusiva por el reglamento del SEIA. Lo anterior, es una de las principales diferencias entre el Decreto 66 y el derogado Decreto 124, debido a que éste último regulaba tanto materias de consulta como de participación de las comunidades indígenas.

Sin embargo, desde el punto de vista administrativo el sistema ideado por este gobierno parece estar bastante bien reglamentado, pero existen una serie de carencias que dan cuenta de la **falta de diálogo entre el ejecutivo y los pueblos**, y que en el reglamento de consulta se refleja en artículos que no son explicados de manera cabal, como por ejemplo: (1) hay que completar la descripción del tipo de organismos del Estado que estarán normados o no por este decreto, como por ejemplo: INDAP, CONAF, FF.AA, SERNAPESCA, etc. ; (2) no se explicita la discusión técnica sobre medidas administrativas regladas y no regladas; (3) no queda claro el papel de la consulta frente a normas legislativas y a la ratificación de convenios internacionales, ya que sólo se plantea la consulta a medidas iniciadas por el ejecutivo y no se refiere a las diferentes etapas de reformas que pueden sufrir los proyectos; (4) y por último, el ex ministro expuso que la rigidez de los plazos establecidos no es compatible con las lógicas propias de nuestros pueblos originarios y por lo tanto, no se estaría cumpliendo con la naturaleza del Convenio; entre otros elementos.

Frente a este análisis, Viera-Gallo planteó que esta nueva normativa **no significaría el fin de los procesos de judicialización de la inversión** en territorio indígena y que por lo tanto, será el poder judicial quien deberá responder a los pueblos originarios y de esta manera, plantear la posición del Estado frente a los Derechos Indígenas ratificados por Chile a través del Convenio 169 de la OIT y que, en caso de no dar resultados favorables, los pueblos se verán forzados a recurrir a instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De acuerdo a lo anterior, el debate se centró en los pasos que debiese seguir el próximo gobierno, planteando ideas, posturas y propuestas específicas para enfrentar y complementar este nuevo reglamento.

En primer lugar, se planteó de manera consensuada que el próximo gobierno se enfrentará a un **escenario sumamente complejo de movilización indígena**, debido a que este reglamento fue construido en el marco de una “Mesa de consenso” en la que no



www.politicaindigena.org

estaban presentes todos los representantes de los 9 pueblos originarios del país y también, dado que los principales temas que los afectan no están contemplados al interior de este decreto: La cantidad de materias que son objeto de consulta, Concepto/Criterios de Afectación Directa y Proyectos de Inversión.

Por lo tanto, las propuestas se enfocaron principalmente en la idea de que este reglamento debe –necesariamente– ser **revisado y modificado por una comisión** que cuente con la participación de personal técnico, académico, miembros del Estado y también, con la participación de los pueblos originarios, y que tenga por finalidad regular aquellas medidas más urgentes e importantes para las relaciones entre los pueblos y el Estado, ya que la solución del conflicto entablado entre éstos es un tema que va más allá de los límites un periodo presidencial, por lo que debe ser abarcado desde una política pública de largo plazo y que logre continuidad entre los gobiernos venideros.

Entre las recomendaciones generadas podemos destacar las ideas referentes a los **mecanismos de participación** de los pueblos originarios que debiesen ser reguladas a través de este reglamento o a través de reformas legislativas complementarias. En primer lugar, se propuso la inclusión de indígenas en los Gobiernos Regionales con la finalidad de participar de la construcción de los planes de desarrollo que afecten a su territorio; de manera adicional se propuso incorporar la idea de “ordenamiento territorial” con la finalidad de favorecer y determinar en conjunto, los espacios territoriales y participativos de los comuneros, generando instancias de participación indígena que vayan desde lo local a lo nacional.

Por otro lado, se llegó a la conclusión de que uno de los factores principales del desencuentro entre el Estado y los pueblos originarios tiene que ver con las diferentes y contrapuestas concepciones que los actores poseen sobre la idea de **desarrollo**, lo que se ve reflejado en la asimetría de poder que existe en las negociaciones entre: el Estado, los empresarios y los pueblos originarios, ya que estos últimos no han podido participar de forma activa en las decisiones que competen a su pueblo, los beneficios que se obtienen de la explotación de la tierra y su subsuelo y por último, la real posibilidad de negarse a la intervención de empresas de privadas o estatales en su territorio.

De acuerdo a lo anterior, se plantea la necesidad de que los pueblos originarios tomen una posición consensuada referente a la idea de **desarrollo**, donde se abarque el tema de inversión en su territorio y también, de participación de los beneficios de la inversión, con la finalidad de poder negociar con los empresarios en igualdad de condiciones y que el **Estado desarrolle el papel de regulador y no el de facilitador de la inversión en sus territorios**.

En tercer lugar y relacionado con los puntos anteriores, se plantea la necesidad de mejorar las condiciones de funcionamiento de **CONADI** y que exista un papel de vigilante desde los diferentes poderes del Estado, ya que es esta institución quien debe defender y garantizar los derechos de las comunidades y sus miembros, y por lo tanto, garantizar que se den las condiciones necesarias para negociaciones transparentes.



www.politicaindigena.org

De acuerdo a lo anterior, es posible plantear que existe un consenso importante al momento de diagnosticar el actual desencuentro entre el Estado y los pueblos originarios, lo que da pie para plantear la urgente **necesidad de capacitación** por parte del Estado a todos los actores que forman parte de este conflicto, ya que si bien los mapuche saben mucho sobre los chilenos, somos los chilenos quienes no tenemos conocimiento sobre su cosmovisión, cultura, religión, etc. lo que permite que se den situaciones como la actual, donde es posible apreciar que son las concepciones indígenas las que han sido excluidas del proceso de reglamentación de consulta.

Entonces, es posible plantear que el nuevo reglamento de consulta indígena necesita no solo de revisión y reformas, sino que también, de proyectos de ley que sean complementarios a la actual propuesta del gobierno de Piñera, donde se destaque el rol participativo de los miembros de pueblos originarios.